



CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 129 DEL C.G.P. (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS)
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	13 de septiembre de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	9:30 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 4 0 0 4 1 4 0 0

DEMANDANTE	ANTONIO MARIA CRUZ BAHAMON (asistió de forma presencial)
APODERADO	GAMALIEL HERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ (asistió de forma presencial)
CÉDULA	93.086.986
TARJETA PROFESIONAL	89.876 del C.S. de la J.
e-mail:	gammahernando619@hotmail.com

DEMANDADO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
APODERADO	EDNA FATHHELLY ORTIZ SAAVEDRA
CÉDULA	65.778.087 de Ibagué
T.P. No.	109.798 del C.S de la J.
CORREO ELECTRONICO	fathellyortiz79@gmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. CONTINUACIÓN DEL RECAUDO PROBATORIO
PRUEBA TESTIMONIAL -PARTE INCIDENTANTE
<p>Recuerda el despacho que en pasada sesión del 27 de julio se inició con la práctica de la prueba testimonial, habiéndose escuchado a instancia de la parte actora a los señores HECTOR CASTRO HINESTROZA y FERNANDO REYES MOSCOSO, quedando pendiente, escuchar al señor Fernando Rodríguez Chacón de quien el apoderado allegó en ad49 incapacidad médica emitida por el medico Nelson Rafael Borrero Mercado con RM</p>

1173, por dos (2) días desde el 26 hasta el 27 de julio de 2022, prueba sumaria que el despacho considera suficiente para justificar la inasistencia del testigo.

El testigo **FERNANDO RODRIGUEZ CHACÓN** se hace presente en las instalaciones de los juzgados administrativos sala de audiencias No. 6

Objeto de la declaración: técnico – ingeniero forestal. Expondrá sobre su intervención en el informe pericial en lo que denominó “análisis de pasivos ambientales en la finca Santa Amalia”

El despacho procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderado parte demandante. Minuto 12:12 – 19:17

Interviene el despacho. Minuto 19:20 – 30:57

Interviene apoderado parte demandante. Minuto: 30:59 – 37:21

Contrainterroga apoderada de Cortolima. Minuto 37:46 – 54:42

Interviene el despacho. Minuto 55:16 – 57:00

Sin preguntas del Ministerio Público.

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

PRUEBA TESTIMONIAL PARTE INCIDENTADA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA

En audiencia del 27 de julio pasado se recaudó el testimonio de Javier Oswaldo Pineda Ramos Ingeniero Agrónomo de la subdirección de desarrollo ambiental de la corporación quedando pendiente escuchar a **KELLY VIVIANA ORDOÑEZ CRUZ** (secretaria de planeación e infraestructura del municipio de Piedras), a quien en aquella sesión no se pudo contactar.

Apoderada de Cortolima solicita desistir del testimonio de la testigo KELLY VIVIANA ORDOÑEZ CRUZ y sustenta. Min. 57:11 – 1:00:01

El despacho acepta el desistimiento del testimonio de KELLY VIVIANA ORDOÑEZ CRUZ por cumplir con los requisitos del artículo 174 del CGP.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y de conformidad con lo establecido en el art 129 del CGP se ingresará al despacho el expediente para resolver de fondo el presente trámite incidental.

Esta decisión se notifica en estrados

RECURSOS		
SI		NO
		x

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez